RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-003-2026.

OBJETO: "REPARACIONES LOCATIVAS DE LA PISTA DE CICLOMONTAÑISMO DE ZIPAQUIRA".

De manera atenta, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección abreviada de menor cuantia, en los siguientes términos:

1	**OBSERVANTE:** F&S INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS **MEDIO DE ENVIO:** PLATAFORMA SECOP II REFERENCIA DEL MENSAJE **CO1.MSG.9926272** **FECHA Y HORA:** 7- septiembre -2026 10;51;17 AM

OBSERVACIÓN 1

"(…) Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del requisito de experiencia especí fica, particularmente frente a la expresión "construcción de pistas atléticas en asfalto en escenarios d eportivos o similares".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el término "similar" puede comprender diferentes tipos de escena rios deportivos que, desde el punto de vista técnico y constructivo, presentan características equivale ntes a las pistas atléticas en asfalto, tales como pistas de patinaje y velódromos, en los cuales igual mente se desarrollan actividades relacionadas con la conformación, adecuación, construcción y/o reh abilitación de superficies deportivas en carpeta asfáltica, incluyendo procesos de preparación de la e structura, conformación de la superficie, aplicación de mezclas asfálticas, nivelación, pendientes, aca bados y demás actividades propias de este tipo de infraestructura.

En este sentido, solicitamos a la Entidad aclarar expresamente si dentro del concepto de "obras simil ares" serán aceptados contratos cuyo objeto comprenda la construcción, adecuación, mantenimiento o rehabilitación de pistas de patinaje, velódromos u otros escenarios deportivos que incorporen super ficies asfálticas con características técnicas y constructivas equivalentes a las exigidas para una pist a atlética.

Esta aclaración resulta relevante para garantizar una interpretación objetiva del requisito de experien cia, permitiendo la participación de proponentes que acrediten experiencia en obras técnicamente eq uivalentes, sin limitar la concurrencia exclusivamente a contratos cuyo objeto haya sido denominado l

iteralmente como "pista atlética", siempre que las actividades ejecutadas guarden correspondencia c on las características técnicas requeridas por el proyecto.

Por lo anterior, solicitamos:

¿La Entidad aceptará como experiencia específica válida los contratos cuyo objeto corresponda a la construcción, adecuación, rehabilitación o mantenimiento de pistas de patinaje, velódromos u otros e scenarios deportivos similares, siempre que dentro de su alcance se acredite la construcción o interv ención de superficies en asfalto con características técnicas equivalentes a las requeridas para la pis ta atlética objeto del presente proceso?

Esta aclaración permitiría establecer de manera precisa el alcance del término "similar" y garantizar l os principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva y transparencia que rig en la contratación estatal.. (…)"

Respuesta Observación:

En cuanto a su observación se aclara que, la entidad no la acepta.

La Entidad se permite aclarar que la observación parte de una interpretación que no corresponde al requisito de experiencia específica establecido en los documentos del proceso.

Para el presente proceso, cuya finalidad corresponde a la intervención de una pista de ciclomontañismo, la experiencia específica fue definida de conformidad con el tipo de pista objeto de intervención y con las condiciones establecidas en la Matriz 1 – Experiencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para acreditar la experiencia específica, por lo menos uno (1) de los dos (2) contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá cumplir, adicionalmente, con la experiencia específica requerida.

Dicho contrato deberá contemplar actividades de ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de una pista de ciclismo y/o pista de ciclomontañismo/XCO y/o pista BMX.

Teniendo en cuenta que la longitud total de la intervención prevista para el presente proceso corresponde a TRES MIL CUATROCIENTOS METROS LINEALES (3.400 ML), el contrato presentado para acreditar la experiencia específica deberá demostrar la intervención de una longitud mínima equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la longitud total a intervenir.

En consecuencia, el contrato deberá acreditar, como mínimo, la intervención de MIL SETECIENTOS METROS LINEALES (1.700 ML) de pista de ciclismo y/o ciclomontañismo/XCO y/o BMX.

La longitud acreditada deberá corresponder a la longitud efectivamente intervenida y encontrarse debidamente soportada en los documentos válidos para acreditar la experiencia, tales como certificación del contrato, acta de recibo final, acta de liquidación o documentos equivalentes aceptados por la Entidad conforme a las reglas del Documento Base Tipo.

OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA

2.10. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE PISTAS Y/O CICLO RUTAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS.
	NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	La Entidad deberá escoger la experiencia específica que se ajuste al tipo de pista que pretende realizar, en el caso que se requiera más de una la entidad deberá seguir las condiciones establecidas en el numeral vi) de la parte final de la matriz de experiencia en la sección denominada ***"Reglas para definir la experiencia exigible en el proceso de contratación"***, en todo caso no podrá solicitarse más de dos (2) requisitos de experiencia específica de esta actividad a contratar. **Nota 1:** La entidad debe definir si la experiencia es en espacio al aire libre o en espacio cubierto.

	ESPECÍFICA DE CICLISMO	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de una pista de ciclismo y/o BMX y/o de skate o similares que corresponda como mínimo al **50%** de la longitud total a intervenir en el presente proceso de selección.	
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **50% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **30% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.

En consecuencia, el requisito establecido contempla que, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia, deberá acreditar actividades de ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de una pista de ciclismo y/o pista de ciclomontañismo/XCO y/o pista BMX.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la longitud total de intervención prevista para el presente proceso corresponde a 3.400 metros lineales, el contrato presentado para acreditar la experiencia específica deberá demostrar una intervención mínima equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de dicha longitud, es decir, 1.700 metros lineales, debidamente soportados en los documentos válidos para acreditar la experiencia.

Por lo anterior, la Entidad aclara que el requisito de experiencia específica no fue establecido con fundamento exclusivo en el tipo de material utilizado en la superficie de la pista, sino en la experiencia directamente relacionada con la naturaleza y tipología de la infraestructura objeto del presente proceso.

En ese sentido, no se incorporará como experiencia específica la construcción, adecuación, rehabilitación o mantenimiento de pistas atléticas, velódromos, pistas de patinaje u otros escenarios deportivos diferentes a los expresamente contemplados en el requisito, por el solo hecho de que dentro de su ejecución hayan utilizado superficies asfálticas.

Lo anterior obedece a que la Matriz 1 establece que la experiencia específica debe corresponder al tipo de pista que pretende realizar la Entidad, criterio que para el presente proceso se concretó en pistas de ciclismo, ciclomontañismo/XCO y/o BMX.

En consecuencia, se mantiene el requisito de experiencia específica en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Matriz 1 – Experiencia, y la observación NO SE ACEPTA.

CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ
GERENTE GENERAL IMCRDZ

Proyecto: Diana Marsela Rodriguez – Ing Civil contratista IMCRDZ
Revisó: Julio Enrique Chavez Jamaica – Coordinador de deportes IMCRDZ
Reviso: Jossi Estevan Sarmiento Avila – Abogado Contratista IMCRDZ